

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Demanda	Verbal Sumaria
Demandante	RYG Formaletas Metálicas S.A.S.
Demandado	Grupo Ingenium S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023 00620 00
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que, **en el término de ejecutoria de este auto**, manifieste cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que la profesional del derecho en el acápite de competencia hace alusión a dos de las reglas contenidas en el Art. 28 del C.G.P. que resultan concurrentes en este caso (Lugar del cumplimiento de la obligación (Afirma que es Envigado) y domicilio de la sociedad demandada (Carrera 81B No.49-97 Barrio Calasanz-La América).

En caso que la profesional del derecho guarde silencio ante el presente requerimiento, el Despacho remitirá el expediente al juzgado que considere competente, atendiendo al primer factor de competencia elegido por la parte demandante, es decir, el domicilio de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728eb7a8d774db2fa15ae35da9abb935234fb1fcd7b5cfb24fbe47bb069c750d**

Documento generado en 25/04/2023 08:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>